

EN EL TRIBUNAL SUPREMO DE PUERTO RICO

Ex Parte:

Microjuris.com, Inc.

Núm. MC-2015-171

RESOLUCIÓN

San Juan, Puerto Rico, a 19 de octubre de 2015.

A la "*Petición especial de autorización para el uso de cámaras fotográficas y equipo audiovisual en la Segunda Sesión Ordinaria de la Conferencia Notarial de Puerto Rico al amparo de la Ley de la Judicatura del Estado Libre Asociado y del poder inherente y constitucional de la Rama Judicial para regular sus procedimientos*", presentada por Microjuris, se declara con lugar.

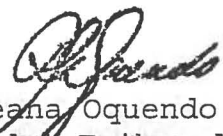
Se le advierte a Microjuris que, por la solemnidad de la actividad, debe regirse estrictamente por las disposiciones aplicables del *Reglamento del Programa Experimental para el Uso de Cámaras Fotográficas y Equipo Audiovisual de Difusión por los Medios de Comunicación en los Procesos Judiciales*, con respecto a los pormenores de la transmisión de la actividad. Consecuentemente, se le ordena que realice la correspondiente coordinación con el Director de la Oficina de Prensa y Relaciones con la Comunidad de la Oficina de Administración de los Tribunales.

A su vez, se le prohíbe a Microjuris utilizar el material transmitido o grabado con fines pecuniarios.

Notifíquese por teléfono, facsímil y por la vía ordinaria, incluyendo al Secretariado de la Conferencia Judicial y Notarial y a la Oficina de Prensa y Relaciones con la Comunidad de la Oficina de Administración de los Tribunales.

Lo acordó el Tribunal y certifica la Secretaria del Tribunal Supremo.




Aida Ileana Oquendo Graulau
Secretaria del Tribunal Supremo